



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 9 de diciembre de 1963.— Número 147

Página 1.119

ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN NÚMERO 37 SANTANDER

Orden Circular

A fin de proceder a la formación del censo de ganado, carruajes y automóviles existentes en esta provincia, los alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, y por todos los medios posibles de publicidad, harán saber a los propietarios de ganado y carruajes de tracción animal y mecánica que antes del 15 de diciembre próximo deberán presentarse por sí o por representantes, debidamente autorizados, en los respectivos Ayuntamientos a hacer las inscripciones correspondientes y que deberán comprender:

1.º En el ganado, todos los caballos, yeguas, mulos, mulas y asnos que tengan más de un año de edad, y los bueyes de arrastre existentes en el territorio nacional con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destinan, raza, capa y hierro, monturas y bastes que tengan, nombre y domicilio del propietario.

2.º En el de carruajes de tracción animal, todos los carros, furgones, carretas y coches del servicio particular y público, con sus respectivas características, número de atalajes que tengan, estado de los vehículos, nombre del propietario y domicilio.

3.º En el de automóviles, toda clase de vehículos de motor, las motocicletas, mototriciclos, velomotores y bicicletas, con sus características de fuerza y utilidad, combustible que consuman, número de matrícula, marca de fábrica, número de motor, número de bastidor, número de cilindros, C. V., número de asientos o carga útil, número de ruedas, clase de la carrocería, clase de caja, servicio que presta; en los tractores, potencia de arrastre, nombre y domicilio del propietario.

Como base para la formación de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 de Santander... 1119

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1120

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander, Liérganes, Piélagos, Ruiloba, Villaescusa, Puente Viesgo, Luena, Castro Urdiales, San Roque de Riomiera, Castañeda y Reinosa..... 1122

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Liérganes y San Vicente de la Barquera... 1126

dicho censo utilizarán los Ayuntamientos, en primer término, los datos que tengan del censo anterior, deducidas bajas y comprobada la veracidad de las dudosas, los que posean como consecuencia del desempeño de otras funciones municipales, y, finalmente, los que soliciten de las oficinas de Obras Públicas y Administración de Rentas. Los citados datos serán completados, en la parte que los Ayuntamientos consideren preciso, con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios, a cuyo efecto quedan autorizados los alcaldes para citarlos en el día y forma que consideren necesario, bien personalmente o representado por persona autorizada, y si lo consideran preciso, llevando consigo el semoviente o vehículo cuya inscripción se trate de asegurar.

Los que no se presenten a hacer la inscripción de su ganado, carruajes o automóviles en las listas del censo, o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requisición, si hubiera lugar a ella, sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que

los otros, además, serán castigados con multa de 25 a 500 pesetas, graduables según categoría de su Documento Nacional de Identidad, multas que serán dobladas en caso de reincidencia.

Para ello, los alcaldes emplearán todos los medios de publicidad de que dispongan: bandos, pregones, anuncios en la prensa y radio y citaciones personales, si fueran posibles, para que esta convocatoria llegue a conocimiento de todos los propietarios y sus representantes legales, a fin de que concurran a hacer la declaración de su ganado o vehículos en los censos.

El propietario o representante suyo que haga la declaración, facilitará en la Alcaldía los datos que figuren en los formularios "A", "B" y "C", firmando en la hoja correspondiente.

Quedan excluidos de figurar en los censos el ganado y vehículos declarados inútiles definitivamente en anteriores relaciones y clasificaciones.

Antes del 15 de noviembre deberán exponerse por los Ayuntamientos, en sitios públicos y muy frecuentados, modelo de los formularios "A", "B" y "C" para que los declarantes sepan previamente los extremos que la confección del censo requiera.

Le expondrán también en la misma fecha de las listas de propietarios para que los que no figuren en ellas puedan solicitar su inclusión, así como su baja los que figuren indebidamente.

Serán excluidos provisionalmente de requisición, con justificación comprobada, pero no exentos de la inclusión en el censo correspondiente, el ganado, carruajes y automóviles comprendidos en algunas de las agrupaciones siguientes:

a) El ganado y carruajes de tracción animal que pertenezcan a servicios del Estado, provincia o municipio, siempre que figuren en sus presupuestos de gastos.

b) Los servicios de comunicaciones.

c) Los afectos a hospitales y clínicas, tanto oficiales como particulares.

d) Un caballo de silla, automóvil, moto o bicicleta por médico o párroco rural, cuando el municipio respectivo tenga caseríos alejados que requieran de estos medios de locomoción y previa justificación de su uso habitual en la profesión.

e) El ganado caballar menor de cinco años, el mular menor de tres años y el asnal que no haya cumplido los dos años.

f) Los sementales y yeguas de recría, en el caso de que estén exclusivamente dedicados a la reproducción.

g) Serán excluidos totalmente de la requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

Estas exclusiones provisionales sólo subsistirán mientras las necesidades lo consideren, pudiendo, por tanto, disponer la autorización de los declarados excluidos.

Del 25 al 31 de diciembre se expondrán al público en los tablones de anuncios de los municipios, en sitios visibles y frecuentados, las listas de los censos confeccionados en los mismos, oyéndose las reclamaciones que se hicieran por los propietarios, rectificándose y ampliándose las listas, si hubiera lugar, con las nuevas inscripciones que se hicieran y cerrándolas en dicho día 31.

Estas listas se enviarán a la Zona antes del día 10 de enero.

Si al hacer la revisión por este censo se observasen irregularidades u ocultaciones en la formación del de algún Ayuntamiento, se exigirá el tanto de culpa al secretario respectivo, ante los Tribunales, por el delito de negligencia o falsedad.

Asimismo, se exigirán las responsabilidades consiguientes a los alcaldes de los municipios en que se pongan de manifiesto dichas irregularidades.

Oportunamente se remitirán a los Ayuntamientos los impresos necesarios para la formación del censo.

Santander, 23 de noviembre de 1963.—El coronel jefe, Ignacio Ontañón Soriano.

Testimonio y doy fe: Que en proceso civil de cognición de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado de Primera Instancia, en grado de apelación, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Torrelavega a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Vistos en grado de apelación por el señor don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio civil de cognición sobre acción de deslinde de finca rústica y otros extremos, seguido en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad por doña Jesusa Palacio Hoyuela, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Santander, defendida por el letrado don Cesáreo Zorrilla Contreras, contra don Fernando Fernández Noriega y su esposa, doña Dominica Aguilera Palacio, mayores de edad, sus labores ella, productor él, vecinos de Barreda, representados en ambas instancias por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendidos por el letrado don Eduardo Saiz Leñero, y contra doña Carmen Aguilera Palacio, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por doña Jesusa Palacio Hoyuela, doña Dominica Aguilera Palacio y su esposo, don Fernando Fernández Noriega, contra la sentencia dictada por el señor juez municipal con fecha 23 de septiembre pasado en los autos a que estas actuaciones se refieren, y estimando en consecuencia, en parte, las pretensiones de los litigantes en su demanda inicial y en la reconvencción formulada, debo declarar y declarar: Primero: Que la finca inventariada con el número II del testamento de doña Dominica Hoyuela, sita en Barreda, calle del Agua, descrita y mencionada en las respectivas demandas y conocida con el nombre de finca del Agua, es distinta e independiente de la casa y terreno anejo a la misma, el cual es propiedad de los esposos demandados, don Fernando Fernández Noriega, y su esposa, doña Dominica Aguilera Palacio.—Segundo: Que los esposos reconvinientes, don Fernando Fernández Noriega y doña Dominica Aguilera Palacio son propietarios en concepto de bienes parafernales de la mujer y gananciales en matrimonio, de seis de las séptimas partes de la indicada finca del

Agua.—Tercero: Que la línea divisoria de las fincas mencionadas con la finca propiedad de la actora, conocida por finca de la Portilla, descrita al hecho primero de la demanda inicial de esta litis, se fija en una línea o lindero que partiendo del límite común de dicha finca, o sea, la pared Norte de la edificación que se levanta en la misma linde, corre luego desde dicha pared hacia el viento Oeste, en línea recta hasta llegar al punto E. y R. del plano unido al folio 93 de los autos para continuar finalmente en línea un poco oblicua con la anterior desde el punto R. hasta el punto P., aproximadamente, cuyo punto final deberá fijarse exactamente en ejecución de sentencia para dejar dividido el carro de terreno discutido entre ambas fincas, o lo que es igual, hasta comprender dentro de cada predio 89,50 metros cuadrados más en la forma indicada, todo lo cual deberá efectuarse en trámite de ejecución de sentencia, a la que podrán concurrir una y otra parte con los peritos designados para el oportuno deslinde y amojonamiento.—Cuarto: Que debo condenar a los esposos don Fernando Fernández Noriega y doña Dominica Aguilera Palacio a que retiren el estacado y alambrada que, formando un gallinero, se adentra en la finca de la actora, llevándolo dentro de los límites señalados para sus fincas, y concretamente, dentro de las líneas E-R del plano mencionado.—Quinto: Que debo condenar y condeno a una y otra parte a estar y pasar por las declaraciones de esta sentencia, absteniéndose en lo sucesivo de perturbar el dominio, posesión o disfrute de la parte contraria sobre sus fincas, bajo apercibimientos legales, absolviendo por el contrario a los litigantes de los restantes pedimentos de las demandas formuladas contra ellos.—Sexto: Que no procede hacer especial mención de las costas causadas en ambas instancias.—Con certificación de esta sentencia, devuélvase en su día los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo y notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde por medio de edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Donato Andrés Sanz”.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a tres de di-

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Cándido González Díez, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Torrelavega.

ciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Enmendado a tinta -R-. Vale.

Visto bueno, el juez municipal (ilegible).—Cándido González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 862 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, la Junta Vecinal y pueblo de la Fuente del Valle, Ayuntamiento de Valderredible, representada en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Ignacio González Jáuregui; y de la otra, demandado-apelante, el Estado, y en su nombre, el señor abogado del Estado en la representación que ostenta; y como demandado-apelado, el pueblo de Sobrepenilla, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de un derecho de copropiedad o comunidad de partes y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos dictó el juez de primera instancia número dos de Santander. „

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el señor juez de primera instancia número dos de los de Santander con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de los que dimana el presente rollo de Sala, sin hacer expresa imposición de las costas devengadas en el recurso. „

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo

de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Enrique Rodríguez Lacín.—Juan Calvente.—José Hermenegildo Moyna.—Alberto Amunátegui.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 467 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 463 del año en curso, promovidas a instancia de Jesús Lorenzo Brígido contra José María Nareño Bas, en reclamación, por despido, en las cuales se ha dictado sentencia en 29 de noviembre próximo pasado, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Santander a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos, de referencia número 463 de año en curso, seguidos a instancia de Jesús Lorenzo Brígido, mayor de edad, casado, con domicilio en Colindres, barrio Las Ferias, contra José María Nareño Bas, vecino de Laredo y actualmente en desconocido paradero, en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Jesús Lorenzo Brígido, debo declarar y declaro improcedente el despido del mismo, acordado por el demandado, José María Nareño Bas, en 16 de septiembre; que, en su virtud, debo condenar y condeno a dicho demandado a que opte entre readmitir al actor a su servicio o indemnizar al mismo en la cuantía de quince mil pesetas, opción que deberá formular bien por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en el término de cinco días siguientes al en que sea firme este fallo.—Que debo condenar y condeno, asimismo, a dicho demandado, a que, en

todo caso y cualquiera que sea la opción que formule, deberá de abonar al actor una indemnización complementaria equivalente a los salarios de tramitación por importe de doce mil trescientas treinta y tres pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán formular recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, preparable en plazo de cinco días, a contar desde su notificación.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado, José María Nareño Bas, en la actualidad con desconocido paradero, expido el presente, que firmo en Santander a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 451 del año en curso, promovidas a instancias de Jesús Cacho Gutiérrez contra Ricardo Corra Salvarrey (Sucesores de Olavarrieta), en las cuales se ha dictado sentencia con fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

“Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos, de referencia número 451 del año en curso, seguidos a instancias de Jesús Cacho Gutiérrez, mayor de edad, casado, vecino de Laredo, contra la empresa “Sucesores de Olavarrieta”, propiedad de don Ricardo Corra Salvarrey, de desconocido paradero, en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Jesús Cacho Gutiérrez, debo declarar y declaro improcedente el despido del mismo, acordado por el patrono demandado, Ricardo Corra Salvarrey, en 31 de agosto del corriente año; que, en su virtud, debo declarar, digo, condenar y condeno a dicho demandado, como sucesor de la empresa “Sucesores de Olavarrieta”, a que opte entre readmitir al actor a su servicio o abonar al mismo la indemnización de diez mil pesetas.—Que, asimismo, debo condenar y condeno al demandado,

Ricardo Corra Salvarrey, a que, cualquiera que sea la opción que formule, abonará al demandante la indemnización correspondiente a los salarios de tramitación, por importe de trece mil ciento una pesetas con 33 céntimos.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán formular recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, preparable en plazo de diez días, a contar desde su notificación, y advirtiéndole al demandado que la opción que se le da deberá formularla en el plazo de cinco días, al en que sea firme este fallo, bien por comparecencia o por escrito, entendiéndose, en otro caso, que opta por la indemnización señalada.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado, Ricardo Corra Salvarrey, en la actualidad con desconocido paradero, expido el presente, que firmo en Santander a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Aguirre Gandarillas.

Gerardo Díez Yáñez, de 33 años de edad, de profesión pintor, hijo de Manuel y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Bilbao, La Ronda, número 7, 3.º, procesado en sumario número 125 de 1963, por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, número 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Santander, 3 de diciembre de 1963. (Una firma ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Angel Gutiérrez Narganes ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller familiar de carpintería con 3 C. V., a emplazar en el Grupo Amaro, entre Bloques 6 y 9.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de

noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 5 de diciembre de 1963. El alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 6 de noviembre de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar moción de la Ponencia de Policías y Transportes, en relación con el abono de facturas por suministro de vestuario para la Policía Municipal.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por un médico de la Casa de Socorro, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 24 de julio último.

Que por la oficina interventora se formule liquidación de atrasos a dos funcionarios municipales, para, en su vista, adoptar la resolución que proceda.

Abonar a un profesor de la Banda Municipal de Música la retribución asignada a los solistas de 1.ª, por venir desempeñando dicha función.

Contribuir a la adquisición de un aparato ortopédico para un hijo de un policía municipal.

Autorizar a don Santos Moreno Herce para realizar obras de instalación comercial en Canalejas, 32.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar nominilla de horas extraordinarias devengadas por los funcionarios que efectúan jornada especial de tarde en la oficina de organización y control.

Dejar sin efecto la diligencia de cesión de derechos sobre solares de la zona siniestrada, a petición de los interesados, doña Julia Quintana López y don José Maza Higuera.

Santander, 12 de noviembre de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1963.

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 5 y 11 de octubre del año en curso.

Aprobar moción de la Alcaldía proponiendo la unificación de la plantilla de la Policía Municipal.

Aprobar moción de la Alcaldía proponiendo se abone a los herederos de don Demetrio Gómez, la indemnización correspondiente por la cesión de derechos de su propiedad para la construcción de un colector de alcantarillado.

Ceder a la Junta de las Obras y Servicios del Puerto, la calzada de una calle municipal, paralela a la del Marqués de la Ensenada, en determinadas condiciones.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de emulsión al sesenta por ciento de la Bajada de Polio, a favor de don Francisco Eguía Balbontín.

Incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Felicitar al ponente de Obras, don Jesús Acinas Bolívar, por el acierto que ha presidido su gestión, con motivo de la organización de la exposición sobre el pasado, presente y futuro de Santander.

Santander, 15 de noviembre de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de noviembre de 1963.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se

pasen a las dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar informe de la Asesoría Jurídica en relación con las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos en los recursos promovidos por "Agustín Lantero e Hijos, S. L." y "Compañía Mercantil Torre e Hijos, S. A.", contra acuerdos sobre inclusión de fincas en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

No declarar en ruina la casa número 2 de la calle de Tetuán, barrio de Amaliach, requiriéndose a su propietario para que proceda con toda urgencia a su reparación. ...

Conceder premios de nupcialidad y ayudas de natalidad a varios funcionarios.

Abonar el socorro reglamentario a la viuda de un funcionario municipal.

Desestimar la petición de un funcionario municipal para que le sean abonadas unas estancias causadas por el mismo en la Casa de Salud Valdecilla.

Autorizar a los hermanos Ribalaygua Mendicouague la elevación de tres plantas comerciales sobre el edificio de su propiedad en Los Escalantes-Miguel Artigas.

Autorizar a la señora viuda de Yllera para realizar obras de reforma de su chalet en La Magdalena.

Autorizar a doña Rufina Herrero, viuda de García, para realizar obras de reforma comercial en Cisneros, número 7.

Autorizar a don Antonio Camus para realizar obras de cubrición de terraza en la casa número 29 de la calle de Guevara.

Autorizar a don Manuel López Pedredo para construir un garaje en Ramón y Cajal.

Desestimar la petición del reverendo señor don Feliciano Calvo sobre cierre de terrenos adyacentes a la parroquia de Santa Lucía.

Aprobar, para su elevación al Pleno, proyecto para las obras de construcción de una doble galería de nichos en el Cementerio de Ciriago.

Incluir en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 8 de la calle de Castilla, y número 12 de la de Calderón de la Barca.

Que se estudie por la Comisión de Policías la manera de obligar a sus propietarios a adecentar las sepulturas o panteones que poseen en el Ce-

menterio de Ciriago y que se encuentran en estado lamentable.

Santander, 19 de noviembre de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 20 de noviembre de 1963. .

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Abonar las horas extraordinarias devengadas por diversos funcionarios del Taller Mecánico y Matadero.

Abonar las suplencias efectuadas por diversos funcionarios.

Abonar a un sargento de la Policía Municipal las estancias causadas en la Casa de Salud Valdecilla como consecuencia de un accidente de trabajo.

Abonar a un bombero municipal el importe de un aparato ortopédico que ha tenido que adquirir como consecuencia de lesión sufrida en accidente ocurrido en acto de servicio.

Desestimar la reclamación deducida por don Rufino Villaverde Soldevilla contra una cuota girada al mismo por arbitrio de plusvalía en el expediente número 583 del actual ejercicio.

Fijar la cuota mensual que ha de satisfacer don Luis García Calzada por el quiosco que ocupa en el ángulo N. E. del exterior del Mercado de la Esperanza.

Ajustar un concierto económico con don Emilio Otero Val, como presidente del Centro Gallego, para el pago de la contribución de Usos y Consumos correspondiente a los bailes que celebren en dicho Centro el próximo año.

Fijar la cuota mínima mensual que han de satisfacer los quioscos o locales municipales situados en la vía pública.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Aprobar informe del señor oficial mayor en relación con escrito del reverendo Padre Vela, S. J., sobre la calle de la Marina.

Elevar a trescientas cincuenta pesetas mensuales la cantidad que viene percibiendo el señor administrador del poblado "Canda Landáburu", desde 1 de enero próximo.

Santander, 25 de noviembre de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1963.

Ratificarse en seguir percibiendo el impuesto para la prevención del paro obrero, así como los demás recargos de la Décima, para atenciones de amortización de empréstitos y de ensanche.

Ratificarse en seguir percibiendo el recargo municipal ordinario sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial, así como los demás recargos declarados subsistentes por la vigente Ley de Régimen Local sobre dicho impuesto (antes contribución industrial), destinados a la prevención del paro y a cubrir atenciones de empréstitos.

Aprobar proyecto y presupuesto para la construcción de una doble galería de nichos en el Cementerio de Ciriago, así como las condiciones económico-administrativas de la subasta para la adjudicación de dichas obras.

Aprobar proyecto y presupuesto para las obras de pavimentación de la calle del Monte, con cargo a los fondos del impuesto para la prevención del paro obrero.

Informar favorablemente el proyecto para la instalación de una Central Lechera por la Cooperativa Sam.

Aprobar propuesta de la Comisión de Contratación y Patrimonio para dotar de los volquetes y cajas correspondientes a dos de los camiones Sava-Austin, adquiridos por este Ayuntamiento con destino al Servicio de la Limpieza Pública.

Desestimar las reclamaciones presentadas contra las condiciones económico-administrativas del concurso convocado para la adjudicación del servicio de transportes de carnes desde el Matadero municipal a los mercados, carnicerías situadas fuera de los mercados y establecimientos de beneficencia e introducir algunas modificaciones en aludidas condiciones.

Aprobar expediente de transferencia de créditos en el presupuesto municipal ordinario del Interior, del corriente ejercicio.

Aprobar expediente de transferencia de créditos en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos del ejercicio económico en curso.

Santander, 29 de noviembre de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Instruido expediente de varios suplementos de crédito, con y sin transferencia, en el presupuesto ordinario en vigor, conforme al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Liérganes, 29 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Habiendo acordado el Pleno de esta Corporación la subasta pública de las obras de reparación a ejecutar en las escuelas de la localidad de Liencres, y habiendo aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, el mismo y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1963..

Pielagos, 28 de noviembre de 1963. El alcalde, Manuel Díez Isla.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de los corrientes, ha resuelto designar el Tribunal calificador de la oposición convocada para cubrir la plaza de auxiliar administrativo en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Don José Castanedo Samperio, en representación del Profesorado oficial; don Antonio Pérez Suárez, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Benjamín Beltrán de Heredia, secretario del Ayuntamiento; como secretario actuará el auxiliar administra-

tivo de Secretaría, don Luis Tezanos Riva.

Se convoca a la práctica de los ejercicios a los señores opositores admitidos, que dará comienzo a las once de la mañana del día 28 de enero próximo, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 8 del Reglamento de 10 de mayo de 1957..

Villaescusa, 30 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 188 pesetas.

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la lista cobratoria del arbitrio sobre la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1964, queda expuesta al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 30 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

Instruido expediente de suplemento y habilitación de créditos para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se encuentra expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villaescusa, 30 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, en cumplimiento de la dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término, Entidad o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 683 de la citada Ley de Régimen Local.

Ruiloba, 28 de noviembre de 1963. El alcalde, M. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obli-

gaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se encuentra expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Puente Viesgo, 29 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO SAN ROQUE DE RIOMIERA

De conformidad con lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, y a los efectos de examen y reclamación por los interesados, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente número dos de suplemento de crédito, dentro del actual presupuesto ordinario, a cubrir con el superávit del ejercicio anterior.

San Roque de Riomiera, 22 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los padrones de la contribución rústica para 1964.

Luena, 2 de diciembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Por don Esteban Martínez Abad, vecino de Oriñón, se tramita expediente para instalar un motor 3 H. P. en el citado pueblo.

Lo que se hace público para que los interesados presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 1963.—El alcalde, E. González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 79 pesetas.

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplementación de crédito número 2, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1963, por transferencia de diversas partidas, se hace público, a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local,

para que los interesados, durante el plazo de quince días hábiles, presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 1963.—El alcalde, E. González Cuadra.

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1964, quedan expuestos al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 1963.—El alcalde, E. González Cuadra.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Instruido expediente de suplementos de créditos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, conforme al artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Castañeda, 30 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

Por el plazo de quince días quedan expuestas al público las cuentas de los presupuestos ordinarios de 1961 y 1962, las del patrimonio y de caudales, de ambos ejercicios, para que durante dicho término y ocho días más puedan formularse reclamaciones o reparos.

Castañeda, 30 de noviembre de 1963.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 11 del mes de junio.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobó una relación de facturas y certificaciones de obras por importe de 168.004,83 pesetas.

Se acordó recurrir dos actas de la Inspección Provincial de Trabajo.

Quedó pendiente de informe una liquidación del impuesto de personas jurídicas expedida por la Delegación

de Hacienda de Madrid con cargo al Hospital de Reinosa.

Se aprobó una cuenta liquidación de obras pendientes del contratista don Celestino Peña.

Se concedió licencia de obras a don Victoriano Gutiérrez Palacios.

Se acordó iniciación de expediente sobre la petición formulada por don Miguel Angel Hoyo Lastra, para construcción de una chimenea en su industria.

Se concedió licencia de acometida de aguas a don Ezequiel Fernández González.

Reinosa, 14 de junio de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada en primera convocatoria el día 25 del mes de junio.

Se aprobó el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la jornada y, especialmente de un escrito del señor presidente del Ateneo de Santander sobre visita a Reinosa de los asistentes al Primer Congreso Nacional de Ateneos, que la Corporación acoge favorablemente.

Se aprueba una relación de facturas por importe de 365 pesetas.

Se dictaminan favorablemente las cuentas de administración del patrimonio y general de 1962.

Se desestima una instancia de don José González Fernández, sobre licencia de obras, por haber sido ya concedida.

Se concede licencia de obras a don Manuel Alvarez Martínez.

Se concede licencia para instalar dos motores de pequeña potencia a don José María y Mariano Díaz Vega, en Peñas Arriba, número 5.

Se acuerda que pase a informe del aparejador municipal una instancia de don Segundo Gómez Mediavilla solicitando arreglos en piso que ocupa.

Se concede licencia de don Nicolás García López, en propiedad, el nicho número 155 del Cementerio Municipal.

Se acuerda que pase a informe una petición de don Luis del Pozo Alvarez, sobre emplazamiento de viviendas, asunto remitido por la Delegación Provincial de la Vivienda.

Se acuerda acoger favorablemente una propuesta de la Junta Provincial

de Educación y Descanso, Física y Deportes, sobre contribución del Ayuntamiento a la vuelta ciclista a Cantabria.

Se concede licencia de obras a don Cándido Escalada Fernández, en José Antonio, número 11.

Reinosa, 19 de junio de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 del mes de junio.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por importe de 813,80 pesetas.

Se aprobó la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del año 1962.

Se dio cuenta de la aprobación del presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio.

Se acordó requerir a don Eulalio Alonso García para que evite las molestias que el bar de su propiedad produce a los vecinos colindantes.

Se acordó comunicar a don Miguel Angel Hoyo Lastra que, en cumplimiento del acuerdo del 2 de octubre de 1962, no podrá depositar materiales ante la industria de su propiedad.

Se acordó transmitir al Excmo. señor gobernador civil de la provincia la opinión del Ayuntamiento en cuanto a la acumulación de la Secretaría vacante.

Se acordó satisfacer a la Excelentísima Diputación Provincial la cantidad de 40.695,75 pesetas como parte del Ayuntamiento en certificación de obras referente al Plan de Cooperación.

Se concedió licencia de obras a don Santos Cayón Fernández.

Quedó pendiente de informe una petición de don Demetrio Poza Gutiérrez, maestro nacional, sobre traslado de vivienda.

Se concedió una subvención de 3.150 pesetas a la Delegación Provincial de la Sección Femenina para gastos de flechas locales en el Albergue de Ontaneda.

Reinosa, 26 de junio de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 del mes de julio.

Se leyó y fue aprobado el borrador de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó relación de facturas por 1.115 pesetas.

Se acordó elevar haberes del capellán administrador del Hospital.

Se acordó exponer al público expedientes de habilitación y suplementos de crédito del presupuesto ordinario.

Se concedió licencia de obras a doña Basilisa Baldizán.

Se concedió licencia para instalación de un letrero luminoso a don Juan Gutiérrez Puente.

Se concedió los beneficios de asistencia médico-farmacéutica al funcionario don Aurelio López Martínez.

Se concedió en propiedad el nicho número 162 del Cementerio a doña Cristina Ruiz Castañeda.

Se acordó iniciar expediente de devolución de fianza a don José Morante Fernández.

Se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don José Aja Peña, que fue administrador del Hospital de Reinosa.

Se acordó acceder a la petición del maestro don Demetrio Poza Gutiérrez, sobre traslado de vivienda.

Se acordó declarar bien establecida la industria de don Julián González Crespo.

Quedó pendiente petición de don Luis González García sobre utilización de la vía pública.

Se acordó informar favorablemente a la Delegación Provincial de la Vivienda una petición de don Luis del Pozo Alvarez.

Se acordó autorizar a la Ferretería Ridruejo para ocupación de vía pública en determinadas condiciones.

Reinosa, 4 de julio de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 del mes de julio.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobaron facturas por importe de 15.584,92 pesetas.

Se acordó donar un trofeo para la prueba ciclista que se celebrará en Mataporquera el día 17 de los corrientes.

Se autorizó la aplicación de la licencia de coche de alquiler al servicio público que tiene concedida don Julián Fernández Mantilla, al vehículo marca D.K.W., matrícula S.-30.424.

Se acordó contestar a la Delegación Provincial de la Vivienda, que para emitir informe urbanístico sobre petición de don Luis Rojo Esteban, es precisa la remisión del expediente completo.

Se concedió licencia de obras a doña María Ruiz Castañeda.

Se concedió licencia de apertura de un establecimiento de abacería a don Julián Fernández Salas.

Se acordó, a instancia de su titular, iniciar subasta para el traspaso del puesto número 52 de la Plaza de Abastos.

Se incluyó en el padrón de la Beneficencia a don Julián Munua.

Se acordó abonar a un funcionario cuenta de medicamentos.

Se otorgó a la Delegación Local del Frente de Juventudes una subvención de 2.500 pesetas para campamentos de verano.

Se aprobó una aportación municipal de 2.000 pesetas a la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la visita de la Insigne Reliquia de Santa Teresa.

Reinosa, 10 de julio de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LIERGANES

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria, que se celebrará el próximo día 28 de diciembre de 1963, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1963.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades del año 1963.

4.º Plan de actividades para el año 1964.

5.º Aprobación del presupuesto para el año 1964.

6.º Ruegos y preguntas.

Liérganes, 3 de diciembre de 1963. El jefe de la Hermandad, Eduardo Rego.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el día 22 de enero de 1964, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta en segunda, para tratar lo siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1963.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades del año 1963.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1964.

5.º Plan de actividades para el año 1964.

6.º Ruegos y preguntas.

San Vicente de la Barquera, 1 de diciembre de 1963.—El jefe de la Hermandad, José Peña Sierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número sueldo, dentro del año	2,25
Número sueldo, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.